



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 030 - 2022

### GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Chachapoyas, 02 FEB '2022

#### VISTO :

El Memorando N° 2267-2021-G.R. AMAZONAS-ARA/G, de fecha 11 noviembre de 2021, procedente de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que es función de los Gobiernos Regionales en materia ambiental, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental;

Que, el derecho a presentar denuncias, se halla contemplado por el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y consiste en la facultad de todo Administrado para comunicar a la autoridad competente los hechos contrarios al ordenamiento legal, sin necesidad de ser afectado, ni ser parte en el procedimiento. La denuncia contiene una exposición de los hechos, de las circunstancias de lugar, tiempo y modo que permitan su constatación, la descripción de los presuntos autores, partícipes y damnificados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la administración proceda a su ubicación o cualquier elemento que permita su comprobación. La presentación de la denuncia “obliga a practicar las diligencias preliminares necesarias, y una vez comprobada su verosimilitud, a iniciar de oficio, la respectiva fiscalización”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1055, que modifica la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Asimismo, establece que las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Único de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 030 - 2022

### GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dispone que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la citada Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte dicho organismo como ente rector del referido sistema;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Ley N° 29325, en su artículo 2°, dispone que "El sistema rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental"; y el artículo 3° del mismo cuerpo legal establece que "El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente"; lo que guarda relación con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR;

Que, mediante Memorando N° 2267-2021-G.R. AMAZONAS-ARA/G, de fecha 11 noviembre de 2021, la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, solicita la aprobación de los "Lineamientos para la Atención de Denuncias Ambientales ante el Gobierno Regional Amazonas", el mismos que se requiere la aprobar mediante acto resolutivo;

Contando con el Visto Bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y Administración; en uso de las facultades y atribuciones conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 433-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 088-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR;



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°030 - 2022

### GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, los "Lineamientos para la Atención de Denuncias Ambientales ante el Gobierno Regional Amazonas", El mismo que consta de seis Capítulos, veintiséis artículos, sexta disposiciones complementarias finales, y una disposición complementaria transitoria y tres Anexo; documentos que consta de diecisiete folio que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a las Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Salud; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de la Producción y a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, dar cumplimientos a los Lineamientos aprobados con la presente resolución,

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas y a las instancias respetivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, su publicación en la plataforma [gob.pe/regionamazonas](http://gob.pe/regionamazonas) del Gobierno Regional Amazonas.



#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
ING. RAÚL GUTIERREZ HIDALGO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

*[Firma manuscrita]*

